

(89553)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CITYMEDICAL IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS C.A.

La compañía CITYMEDICAL IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS C.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.000887 de 17 de Febrero de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MÉDICOS EN TODAS LAS RAMAS DE LA MEDICINA, A NIVEL NACIONAL;...

Quito, 17 de Febrero de 2012

Ab. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(89556)

REPÚBLICA DEL ECUADOR



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

Se comunica al público que la compañía DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A., aumentó su capital autorizado a la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000.000.00); el capital suscrito y pagado de la compañía aumentó en la suma de CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120.000.00); mediante la emisión de CIENTO VEINTE MIL nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el 30 de noviembre de 2011, la misma que ha sido aclarada mediante escritura celebrada ante el mismo Notario el 23 de enero de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-INV-DJMV-DAYR-G-12- 0001115 el 8 de marzo del 2012.

El capital suscrito actual es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) está dividido en UN MILLÓN de acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas. El capital autorizado es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000.000.00).

Se introduce la reforma al Artículo Cuarto del estatuto social de la compañía el mismo que dirá: **ARTÍCULO CUARTO. DEL CAPITAL.** El capital autorizado de la compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000.000.00) y el capital social suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta al tenor de los dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y demás normas reglamentarias vigentes. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y luego de cumplidas las formalidades pertinentes, se inscribirá en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil. Una vez que la escritura pública de aumento de capital autorizado esté debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán de otra autorización que la de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. En caso de aumento de capital suscrito, las nuevas acciones que se emitan serán ofrecidas a los actuales titulares de acciones en proporción a su participación accionarial; sobre las acciones no suscritas luego de los plazos legales establecidos la Junta General de Accionistas podrá delegar al Presidente del Directorio para que sean ofrecidas a los demás accionista, velando que ninguno de estos tenga participación accionarial superior a la establecida en las normas legales y reglamentarias vigente; y, sólo podrán ser ofrecidas las acciones sobrantes al público una vez que ningún accionista demuestre su interés en suscribirlas.

AB. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 8 de marzo de 2012

(89555)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL Y CIVIL DE GUAYAQUIL